



1118

RESOLUCION N° _____



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 1 NOV 2002

VISTO el expediente N° 10.541/01 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 155 del 26 de Diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES ha presentado el plan de estudios de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR, a cuyo término propone otorgar el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR, en la última etapa del período de autorización provisoria y, durante el proceso de evaluación del mismo, ha obtenido mediante el Decreto N° 823 del 15 de mayo de 2002 la autorización definitiva para su funcionamiento, conforme a lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que según lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la ley citada, es facultad y responsabilidad exclusiva de las instituciones universitarias la creación de carreras de posgrado y la formulación y desarrollo de los planes de estudios respectivos.

Que asimismo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, las instituciones universitarias privadas cuyo funcionamiento ha sido autorizado definitivamente deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la ley citada.

Que en tal sentido la solicitud de dicha Universidad debe contemplarse como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la



RESOLUCIÓN N° 1118



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por ella para su aprobación.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000 establece que se otorgará el reconocimiento oficial provisario, a los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada para su acreditación por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, o que habiendo sido presentada ante dicho organismo se encuentre pendiente de acreditación.

Que la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR no ha sido presentada para su acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la presentación de la Universidad peticionante contiene todos los antecedentes necesarios para posibilitar la evaluación por el organismo acreditador, de acuerdo con las previsiones del artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 51/00 y se ajusta a los estándares para la acreditación de carreras de posgrado aprobados por Resolución Ministerial N° 1168/97.

Que en consecuencia, no advirtiéndose defectos formales en el trámite aludido en los términos de lo prescripto por el artículo 19 del Decreto 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (B. O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR** a expedir por la **UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**. En caso de no obtener la acreditación, se estará a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º.- Remitir las presentes actuaciones a la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**, a los efectos del trámite de acreditación de la citada carrera según la convocatoria pertinente, atento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 51/00.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y dese cumplimiento al artículo precedente.

1118

RESOLUCIÓN N° _____

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

Carrera de Posgrado: Especialización en Medicina Familiar

Requisitos de Ingreso:

- Título de Médico otorgado por Institución Universitaria oficial u oficialmente reconocida, o expedido por Universidad extranjera, convalidado o revalidado previamente, según la normativa vigente.
- Completar algunas de las siguientes condiciones:
 - a. Pertenecer a un programa de residencia o concurrencia en Medicina Familiar o General de instituciones reconocidas.
 - b. Haber cursado el 1er. año de un programa de residencia de alguna de las siguientes especialidades: Clínica Médica, Tocoginecología o Pediatría.
 - c. Acreditar la concurrencia a un servicio de Clínica Médica, Tocoginecología o Pediatría.
 - d. Acreditar la concurrencia a un servicio de Clínica Médica, Tocoginecología o Pediatría con una antigüedad mínima de 5 años.
- Aprobar la entrevista personal con el Director de la Carrera.

Plan de Estudios:

1º AÑO

Primer Cuatrimestre

Módulo: Introducción a la Medicina Familiar

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Módulo: Problemas Prevalentes I

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Total de horas del Cuatrimestre: 192



RESOLUCIÓN N° 1118



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Segundo Cuatrimestre:

Módulo: Ciencias del Comportamiento

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Módulo: Salud de la Mujer

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Total de horas del Cuatrimestre: 192

Totales del Año: 384

2º AÑO

3er. Cuatrimestre

Módulo: Salud del Adulto Mayor

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Módulo: Problemas Prevalentes II

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

*3
8
RJH*



1118

RESOLUCIÓN N° _____



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Total de horas del Cuatrimestre: 192

CUARTO CUATRIMESTRE:

Módulo: Salud Infantil

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Módulo: Gestión y Administración

Espacio Curricular	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	4	10	40
Ateneo	1	3	2	6
Centro de Atención Primaria	1	5	10	50
Totales del Módulo	3	12	10	96

Total de horas del Cuatrimestre: 192

Totales del Año: 384

EVALUACIÓN	Días de la semana	Carga horaria Por reunión En horas reloj	Duración en semanas	Carga Horaria Total
Universidad	1	3	1	3
Ateneo	1	2	2	2
Destrezas y Habilidades	2	2	2	4
Totales del Módulo	4	7	5	9

Horas Totales de la Carrera: 777

Título de posgrado: ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR